

Otros anuncios

**Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

3565 *Dirección General de Desarrollo Rural.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, relativo a ampliación del anuncio de 14 de agosto de 2008, por el que se requiere a los interesados de las subvenciones reguladas en la Orden de 3 de junio de 2008, que convoca para el año 2008 las subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrícolas, cuya solicitud no reúne los requisitos exigidos o no acompañan la documentación prevista (B.O.C. nº 172, de 28.8.08).*

Por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 3 de junio de 2008 (B.O.C. nº 117, de 12.6.08), se convocan para el año 2008, las subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrícolas.

El apartado 2 de la base séptima de la mencionada Orden establece que la Dirección General de Desarrollo Rural requerirá a los interesados cuya solicitud no reúna los requisitos exigidos o no acompañen la documentación preceptiva, mediante anuncio en

el Boletín Oficial de Canarias, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de requerimiento, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se requiere a los interesados relacionados en el anexo que se acompaña, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de Canarias, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, con la expresa advertencia de que si así no lo hiciesen y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de la citada Ley.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Director General de Desarrollo Rural, Ernesto Aguiar Rodríguez.

ANEXO I

Relación de documentos a aportar o subsanar

Peticionario	CIF	Nº EXPTE.	Documentos a aportar
Finca Las Quemadas, S.L.	B35438761	35.08.35.Vi	Incumple el apartado 2.a de la base 4. 2.1, 2.2, 5, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9, 7. (los puntos 3., 5., 6., 10. y 11.), 8.2, 9., 11.2, 12., 13, 16.1, 16.2, 16.3, 18, y Documentación Adicional: 1 y 2
Montaña Clara, S.A.	A28326502	35.0836.Vi	5., 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9, 5.10, 7.(los puntos 3, 5, 6, 10 y 11.), 8.2, 9., 10., 11.2, 12., 13., 16.1, 16.2, 16.3, 18.
Papas Peladas, S.L.	B35494491	35.08.37.Pa	Completar la solicitud en modelo oficial y toda la documentación requerida en la Orden de 3 de junio de 2008 (industrialización y comercialización de productos agrícolas).

1) D.N.I. del representante.

2.1) Escritura de constitución de la entidad.

2.2) Estatutos.

2.3) Certificación de la inscripción en el Registro de S.A.T., cooperativas o mercantil del acuerdo renovación de la Junta Rectora actualizado.

3) Documentación de identificación fiscal del solicitante.

4) Proyecto de la obra a realizar, redactado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional que constará, al menos, de los siguientes documentos:

4.1) Memoria, que incluirá la descripción de las instalaciones existentes con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc. y descripción detallada de las inversiones previstas. Cuando el sector de que se trate presente disposiciones comunitarias especiales, explicará en qué medida se ajusta el proyecto a tales disposiciones (anexo C de las pre-

sentés bases. Resumen de inversiones: resumen del presupuesto presentado).

4.2) Plano de situación en coordenadas U.T.M.

4.3) Estudio de impacto ecológico, cuando sea necesario según la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio.

4.4) Plan de ejecución de las obras indicando, en su caso, las fases del mismo.

4.5) Planos de conjunto y de detalle de las instalaciones antes y después de la inversión quedando perfectamente definida la inversión a realizar.

4.6) Presupuesto formado por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra, cuadro de precios adoptados y el correspondiente resumen o presupuesto general que comprenda todos los gastos (anexo C de las presentes bases. Resumen de inversiones: resumen del presupuesto presentado).

4.7) Programa de producción (anexo D de las presentes bases), con indicación de los productos utilizados antes y después de la inversión (anexo D-1 de las presentes bases); zonas de abastecimiento de materias primas, adjuntando mapa; precio pagado a los agricultores (anexo D-2 de las presentes bases) y todos aquellos necesarios para la caracterización de la industria.

4.8) Programa de comercialización (anexo D de las presentes bases), con descripción de los productos obtenidos (anexo D-3 de las presentes bases), características más destacables, forma de presentación, canales de comercialización, beneficios para los productores de base y todos aquellos que se precisen para definir el plan comercial de la empresa.

4.9) Copia digital del citado proyecto. En dicha copia, los archivos que contengan los planos del proyecto deberán estar en formato DXF, DWG, DGN o compatibles.

5) En el caso de inversiones en maquinaria, equipamiento y/o adquisición de bienes inmuebles, el proyecto se sustituirá por una Memoria Técnica Valorada, redactada por técnico competente, la cual incluirá:

5.1) Descripción de las instalaciones existentes, con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.

5.2) Descripción detallada de las inversiones previstas.

5.3) Anexo C de las presentes bases.

5.4) Planos de las instalaciones antes y después de la inversión.

5.5) Plano de situación en coordenadas U.T.M.

5.6) Plan de ejecución.

5.7) Programa de producción (anexo D de las presentes bases), con indicación de los productos utilizados antes y después de la inversión (anexo D-1 de las presentes bases); zonas de abastecimiento de materias primas, adjuntando mapa; precio pagado a los agricultores (anexo D-2 de las presentes bases) y todos aquellos necesarios para la caracterización de la industria.

5.8) Programa de comercialización (anexo D de las presentes bases), con descripción de los productos obtenidos (anexo D-3 de las presentes bases), características más destacables, forma de presentación, canales de comercialización, beneficios para los productores de base y todos aquellos que se precisen para definir el plan comercial de la empresa.

5.9) Presupuesto respaldado por tres facturas proforma y/o el contrato de compra-venta.

- En el caso de que la inversión a realizar, en el supuesto de coste de ejecución de obras, supere la cuantía de 30.000 euros; y en el supuesto de coste por suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica (incluidos honorarios de proyecto y dirección de obra), supere la cuantía de 12.000 euros, se deberán aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6) Cuando se trate de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse informe de tasación emitido por empresa autorizada, en el que se haga constar de forma diferenciada el valor dado a la edificación y al suelo.

7) Estudio de viabilidad y rentabilidad económica de la inversión elaborado por técnico competente, que deberá constar de los siguientes puntos:

1. Justificación de la inversión:

Características y objetivos de la inversión, describir brevemente como afectará la inversión a su negocio.

2. Plan de Inversión: inversión prevista.

3. Plan de financiación, documentando el origen de los fondos y excluyendo la subvención solicitada.

4. Plan de Tesorería.

Previsión de cobros tras la inversión.

Previsión de pagos tras la inversión.

5. VAN-TIR.

6. Macromagnitudes agrarias: VAB, y VAB/Ocupado, Renta Agraria (antes de la inversión y previsiones después de la inversión).

7. Previsiones cuenta de pérdidas y ganancias.

8. Volumen de negocio, en relación con la actividad a subvencionar.

Y en su caso:

9. Cuenta de explotación: último ejercicio y previsiones.

10. Balance de situación.

11. Ratios: de solvencia, endeudamiento, apalancamiento financiero, fondo de maniobra ...

8.1) Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro de Industrias Agrarias.

8.2) Documentación acreditativa de la ampliación/modificación en el Registro de Industrias Agrarias (solicitud de ampliación e impreso normalizado).

9) Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

10) Licencia de obras.

11) En el caso de que la inversión consista en construcción de bien inmueble deberá presentar documentos que acrediten la titularidad del terreno donde van a realizarse las inversiones, debidamente liquidados. Si la inversión consiste en maquinaria y equipos deberá presentar escritura de declaración de obra nueva, del inmueble donde van a realizarse las inversiones, debidamente liquidada.

12) Si el peticionario es una persona jurídica, certificación del acuerdo del órgano de gobierno, estatutariamente competente, autorizando la solicitud de la subvención y la realización de la inversión.

13) Certificado de la entidad solicitante, en la que se relacione el polígono y parcela de los productores beneficiados.

14) En el sector del vino:

14.1) Certificado acreditativo de estar inscrito en alguno de los Registros de alguno de los órganos de gestión de vinos de calidad producidos en regiones determinadas (v.c.p.r.d), excepto en el caso de nuevas instalaciones.

14.2) Documentación acreditativa de que el vino contraetiquetado en la campaña anterior supuso al menos el 50% del vino producido.

15) En el caso de entidades reconocidas como Organizaciones de Productores, miembros integrados en ellas o sociedades participadas por las mismas, se presentará, asimismo, la siguiente documentación:

- 15.1) Plan de inversiones de las empresas integradas y sus centros de manipulación de fruta, con una duración mínima de tres años, con los siguientes contenidos:

1. Descripción de la Organización de Productores. Empresas que constituyen la Organización.

2. Objetivo del plan de inversiones.

3. Duración del plan.

4. Descripción de la situación actual de las instalaciones de los centros de manipulación.

5. Plan de acción de las empresas integradas detallado por centros, que contenga los siguientes apartados:

a) Descripción de la acción.

b) Efecto de la acción sobre los objetivos.

c) Calendario de ejecución.

d) Valoración económica detallada y desglosada de las inversiones previstas.

Dicho plan no podrá modificarse salvo por causas debidamente justificadas, y que serán evaluadas por el órgano competente.

- 15.2) Certificación emitida por la entidad reconocida como Organización de Productores de que el peticionario está integrado en la misma y número de kilogramos comercializados por dicho peticionario en la campaña anterior, detallando los afectados directamente en la inversión propuesta.

16) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.

17) En el caso de concentración, certificado emitido por la Organización de Productores que acredite la producción comercializada en las tres últimas campañas tanto por dicha entidad, como por los centros de manipulación, o empresas en su caso, que participan en la misma.

18) Certificado del solicitante en el que conste la capacidad de manipulación y transformación de la industria.

3566 *Dirección General de Desarrollo Rural.- Anuncio de 2 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución de 1 de septiembre de 2008, que tiene por desistidos a los interesados que se relacionan, de la solicitud para acogerse a las subvenciones reguladas por la Orden de 5 de mayo de 2008, por la que se convocan para el año 2008 subvenciones para la diversificación de la economía en las zonas rurales de las medianías de Canarias a través de la potenciación del turismo rural (B.O.C. n.º 96, de 14.5.08).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del anuncio de 2 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución de 1 de septiembre de 2008, del Ilmo. Sr. Director General de Desarrollo Rural, por la que se tiene por desistidos a los interesados que se relacionan, de la solicitud para acogerse a las subvenciones reguladas por la Orden de 5 de mayo de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan para el año 2008, subvenciones para la diversificación de la economía en las zonas rurales de las medianías de Canarias a través de la potenciación del turismo rural, publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 96, de 14 de mayo de 2008, cuyo texto íntegro figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2008.- El Director General de Desarrollo Rural, Ernesto Aguiar Rodríguez.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDOS A LOS INTERESADOS QUE SE RELACIONAN, DE LA SOLICITUD PARA ACOGERSE A LAS SUBVENCIONES REGULADAS POR LA ORDEN DE 5 DE MAYO DE 2008, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2008 SUBVENCIONES PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA EN LAS ZONAS RURALES DE LAS MEDIANÍAS DE CANARIAS A TRAVÉS DE LA POTENCIACIÓN DEL TURISMO RURAL, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS N.º 96, DE 14 DE MAYO DE 2008.

Por medio de la Orden de 5 de mayo de 2008, se convocaron para el año 2008 subvenciones para la diversificación de la economía en las zonas rurales de las medianías de Canarias a través de la potenciación del turismo rural.

Visto que en el apartado 2 de la base 6 de la misma, se establece que el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será la Dirección General de Desarrollo Rural, la cual, recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la notificación del requerimiento, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho requerimiento será notificado a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

Visto el anuncio de 8 de julio de 2008, de la Dirección General de Desarrollo Rural, publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 146, de 22 de julio de 2008, relativo al requerimiento de documentación a los solicitantes de las subvenciones reguladas por la Orden de 5 de mayo de 2008, por la que se convocan para el año 2008 subvenciones para la diversificación de la economía en las zonas rurales de las medianías de Canarias a través de la potenciación del turismo rural.

Visto que determinados interesados de los relacionados en el anexo del anuncio de 8 de julio de 2008, de la Dirección General de Desarrollo Rural, publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 146, de 22 de julio de 2008, no han subsanado y/o completado los documentos y/o datos requeridos.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,